Publicada el lunes 20 de noviembre de 2017 Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Número 268

ORDENANZA NÚM. 33. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTOS DE VERANO

Artículo 1. *Naturaleza y fundamento jurídico.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación por parte del Ayuntamiento de La Rinconada del servicio de campamento de verano y turismo juvenil, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. *Cuantía.*

1. Las tarifas de este precio público por la realización de actividades de campamento de verano y turismo juvenil (campamentos y excursiones) serán las siguientes:

A.1. De más de una jornada	
- Niños (hasta 12 años)	19,70 €/día
- Jóvenes (hasta 17 años)	21,95 €/día
- A partir de 18 de años	25,55 €/día
A.2. De una jornada única	8,75 €

2. Aquellos que presenten el Carné Joven en el momento del pago podrán obtener un descuento del 20 por ciento en las actividades reguladas por esta ordenanza.

Artículo 4. *Momento del pago.*

El pago del precio público se efectuará en el momento en que se inicie la tramitación administrativa de la solicitud de servicios o actividades especificados en el artículo anterior.

Artículo 5. *Devolución de precios públicos.*

1. Cuando por causas de fuerza mayor u otras imputables a la Administración, el servicio no se desarrolle o celebre, procederá la devolución del importe correspondiente.

2. La devolución de precios públicos deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Área de Juventud.

3. En el caso de bajas voluntarias, cuando la solicitud de la devolución se efectúe con una antelación inferior a 5 días al inicio de la escuela, o bien ésta ya haya comenzado a desarrollarse o celebrarse, únicamente procederá la devolución de los precios públicos si dichas bajas son cubiertas por otras personas.

En el caso de solicitudes de baja y devolución con una antelación superior a las 5 días al inicio de las escuelas, si que procederá la devolución del os precios públicos pagados.

Disposición final.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en La Rinconada a 15 de septiembre de 2017, empezará a regir el día 1 de enero de 2018, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados seguirán vigentes.